RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 025/2026
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

VISTOS:

El Informe de la Comisión de Desarrollo Económico A.L.D.P./C.D.E. N° 14/2026-2027 A.L.D.P./C.D.E. N° 14/2026-2027, **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA "ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL", GRUPO DE GASTO 10000 (SERVICIOS PERSONALES)**, el Informe Técnico CITE: ALDP/PPTO/N° 015/2026, de fecha 11 de agosto de 2026, emitido por la Profesional I – Presupuestos de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí; el Instructivo ALDP/DAF/035/2026, de fecha 10 de agosto de 2026; el Informe ALDP/RRHH/002/2026, de fecha 31 de jul

io de 2026; los antecedentes administrativos y presupuestarios; la normativa nacional y departamental aplicable; y demás documentación que forma parte del expediente.

CONSIDERANDO I:

Que, la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, como órgano legislativo y representativo del nivel departamental, ejerce las facultades legislativa, deliberativa y fiscalizadora, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás normativa vigente.

Que, el artículo 277 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias. Asimismo, el artículo 300, parágrafo I, numeral 26, reconoce como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos departamentales la elaboración, aprobación y ejecución de su Programa de Operaciones y su presupuesto, en concordancia con la normativa aplicable.

Que, el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí establece en su artículo 6, numeral 7, como atribución de la Asamblea, aprobar autónomamente su presupuesto y ejecutarlo; y en su numeral 11, dictar Resoluciones. Asimismo, el numeral 13 prevé la aprobación del Plan Operativo Anual y del presupuesto del Gobierno Departamental Autónomo de Potosí.

Que, el artículo 30 del Reglamento General determina que la Plenaria es la instancia superior de deliberación y decisión de la Asamblea Legislativa Departamental, mientras que el artículo 31, numeral III, atribuye al Plenario aprobar el proyecto de su presupuesto de gastos y recursos, organizar su administración y supervisar su ejecución mediante informe del Director General Administrativo y Financiero.

Que, los artículos 159 y 160 del Reglamento General disponen que la administración financiera de la ALDP se realizará en el marco de los sistemas de presupuesto, contabilidad gubernamental integrada y tesorería; asimismo, reconocen como facultad privativa de la Asamblea formular y ejecutar su presupuesto y ordenar los pagos, estableciendo que el presupuesto anual aprobado por el Pleno no podrá ser modificado por otras instancias y que su reformulación corresponde ser sometida a aprobación del Pleno.

CONSIDERANDO II:

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada gestión constituyen límites máximos de gasto y que toda modificación dentro de dichos límites debe efectuarse conforme al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias. Asimismo, las entidades públicas no pueden comprometer ni ejecutar gastos con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, el Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y, en su artículo 7, define los traspasos presupuestarios intrainstitucionales como reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el artículo 8, numeral 7, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece que, según el tipo y alcance de la modificación, la aprobación puede corresponder a la norma de la máxima instancia legalmente facultada de cada entidad pública o a la instancia ejecutiva delegada por ésta. En el caso de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, la competencia institucional se encuentra respaldada por su Reglamento General y por la naturaleza de su autonomía presupuestaria.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inciso a), del Decreto Supremo N° 3607 faculta la aprobación mediante norma de cada entidad de los traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado, incluyendo traspasos dentro del Grupo 10000 "Servicios Personales", con excepción de aquellos que incrementen las partidas 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", además de las modificaciones que correspondan a otras instancias de aprobación.

Que, la modificación objeto de la presente Resolución no incrementa las partidas 11100, 11700 ni 12100 y mantiene invariable el monto total del presupuesto institucional de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, por lo que se configura como una reasignación intrainstitucional.

CONSIDERANDO III:

Que, la Ley N° 1705, de 31 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto General del Estado – Gestión 2026, resulta aplicable a las entidades del sector público, incluidos los gobiernos autónomos departamentales y sus órganos correspondientes.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 1705 autoriza excepcionalmente a las entidades públicas a realizar modificaciones presupuestarias al interior de su presupuesto institucional que impliquen el incremento del Grupo 10000 "Servicios Personales", con la finalidad de dar cumplimiento al pago de vacaciones no utilizadas, sin afectar la inversión pública. Esta disposición resulta directamente pertinente al incremento de la partida 1.1.9.2.0 "Vacaciones no Utilizadas" contemplado en el informe técnico.

Que, en consecuencia, el incremento de la partida 1.1.9.2.0 "Vacaciones no Utilizadas" por Bs. 144.000,00 cuenta con habilitación normativa específica en la Ley N° 1705, sin que ello implique incremento del techo presupuestario institucional, al encontrarse financiado mediante disminuciones intrainstitucionales.

DIRECCION: Edificio IV Centenario Fax- 6224579 Telf. 6231690 - (2)6222794
Web: asambleadepotosi.gob.bo
Email: asambleapotosi@gmail.com

CONSIDERANDO IV:

Que, conforme al Informe de la Comisión de Desarrollo Económico A.L.D.P./C.D.E. N° 14/2026-2027, la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí cuenta para la gestión 2026 con un techo presupuestario de Bs. 23.850.480,00 y, al corte administrativo de 20 de julio de 2026, presenta una ejecución presupuestaria de Bs. 9.706.834,96 y un saldo de Bs. 14.143.645,04, equivalente a una ejecución del 40,70%, evidenciándose disponibilidad presupuestaria suficiente para efectuar la reasignación propuesta.

Que, el Informe Técnico señala que, como resultado de las proyecciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General Administrativa Financiera, se requiere disminuir Bs. 254.000,00 de las partidas 1.1.6.0.0 "Asignaciones Familiares", 1.2.1.0.0 "Personal Eventual" y 1.5.4.0.0 "Otras Previsiones", para financiar incrementos en las partidas 1.1.2.2.0 "Bono de Antigüedad" y 1.1.9.2.0 "Vacaciones no Utilizadas".

Que, la operación propuesta conserva el equilibrio presupuestario, toda vez que el monto total de las disminuciones asciende a Bs. 254.000,00, exactamente igual al monto total de los incrementos, sin generar recursos adicionales ni aumentar el techo institucional.

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
CAT. PROG. 001 0 001 ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL

GASTOS:

DISMINUCIÓN DE GASTOS

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fte	Org.	Fin Fun	Obj.	ET	Detalle	Importe (Bs)
905	5	25	1	0	1	20	220	20/220	1.1.6.0.0	0	Asignaciones Familiares	- 110.000,00
905	5	25	1	0	1	20	220	20/220	1.2.1.0.0	0	Personal Eventual	- 84.000,00
905	5	25	1	0	1	20	220	20/220	1.5.4.0.0	0	Otras Previsiones	- 60.000,00
											TOTAL	254.000,00

INCREMENTO DE GASTOS

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fte	Org.	Fin Fun	Obj.	ET	Detalle	Importe (Bs)
905	5	25	1	0	1	20	220	20/220	1.1.2.2.0	0	Bono de Antigüedad	110.000,00
905	5	25	1	0	1	20	220	20/220	1.1.9.2.0	0	Vacaciones no Utilizadas	144.000,00
											TOTAL	254.000,00

Datos programáticos conforme al Informe Técnico: Entidad 905; Dirección Administrativa 5; Unidad Ejecutora 25; Categoría Programática 001 0 001 "Asamblea Legislativa Departamental"; Fuente de Financiamiento 20 "Recursos Específicos"; Organismo 220 "Regalías"; Finalidad/Función 20/220, según el detalle consignado en el expediente.

CONSIDERANDO V:

Que, el procedimiento de modificación presupuestaria debe observar los principios y normas de legalidad, equilibrio, responsabilidad y transparencia en la administración de recursos públicos, correspondiendo a las unidades responsables efectuar el registro, ejecución y seguimiento de la modificación aprobada en los sistemas oficiales, bajo responsabilidad institucional.

Que, el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en su artículo 122, establece que las Resoluciones de la Asamblea Legislativa Departamental son disposiciones obligatorias en el marco y ejercicio de sus competencias y atribuciones. Asimismo, el artículo 124 establece el trámite de las Resoluciones ante la Presidencia y la Comisión correspondiente, salvo las excepciones previstas por el propio Reglamento.

POR TANTO:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria; la Ley N° 1705, Presupuesto General del Estado –

Gestión 2026; el Decreto Supremo N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; y el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, correspondiente a la Categoría Programática 001 o 001** "Asamblea Legislativa Departamental", por un importe total de Bs. 254.000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS), sin incremento del techo presupuestario institucional de Bs. 23.850.480,00, conforme al detalle establecido en la presente Resolución y en Informe de la Comisión de Desarrollo Económico A.L.D.P./C.D.E. N° 14/2026-2027 y el informe Técnico CITE: ALDP/PPTO/N° 015/2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la disminución de las siguientes partidas presupuestarias: *1.1.6.0.0 "Asignaciones Familiares" por Bs. 110.000,00; 1.2.1.0.0 "Personal Eventual" por Bs. 84.000,00; y 1.5.4.0.0 "Otras Previsiones" por Bs. 60.000,00;* ***haciendo un total de Bs. 254.000,00.***

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el incremento de las siguientes partidas presupuestarias: *1.1.2.2.0 "Bono de Antigüedad" por Bs. 110.000,00; y 1.1.9.2.0 "Vacaciones no Utilizadas" por Bs. 144.000,00;* ***haciendo un total de Bs. 254.000,00.***

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Dirección General Administrativa Financiera, a través de las unidades competentes, efectúe el registro y procesamiento de la modificación presupuestaria intrainstitucional aprobada, conforme al procedimiento y clasificadores presupuestarios vigentes, garantizando la correspondencia entre la documentación física, los registros presupuestarios y el SIGEP.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER que la presente modificación presupuestaria no constituye incremento del presupuesto institucional ni autorización para comprometer gastos distintos de aquellos respaldados por la programación, disponibilidad presupuestaria y normativa aplicable.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Dirección General Administrativa Financiera y las unidades responsables adopten las medidas necesarias para que la ejecución de las partidas incrementadas se efectúe exclusivamente para los fines que sustentan la presente modificación y dentro de los límites legales y presupuestarios vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER que la presente Resolución, el Informe de la Comisión de Desarrollo Económico A.L.D.P./C.D.E. N° 14/2026-2027 y los antecedentes que sustentan la modificación formen parte del expediente administrativo y presupuestario correspondiente, para fines de control interno, fiscalización y auditoría.

ARTÍCULO OCTAVO. - La ejecución y registro de la presente modificación presupuestaria se efectuará bajo responsabilidad de las servidoras y servidores públicos competentes, en el marco de la Ley N° 1178, la Ley N° 2042, el Decreto Supremo N° 3607, la Ley N° 1705 y demás normativa aplicable.

La presente Resolución es emitida en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Lic. M. Ariel Bautista Bartolomé
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
PRESIDENCIA
POTOSÍ - BOLIVIA

Prof. Segundino Quispe Mamani
VICE PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Abg. Eva Espinoza Aguilar
PRESIDENTA
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

Juan Carlos Huanaco Lopez
2do. VOCAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Rene Cáceres Huayta
1er. VOCAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ